



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 8 de mayo de 2015 el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos

Transcurrido el período de información pública mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 116, de 25 de mayo de 2015, por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la correspondiente Ordenanza para su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

Se introduce un nuevo epígrafe cuarto, quedando redactado como sigue:

Epígrafe cuarto.- Por utilización de pista multideportiva:

Por 90 minutos:

Utilización sin luz, 4,00 euros.

Utilización con luz, 6,00 euros.

Epígrafe quinto.- Por utilización pistas padel:

Por 90 minutos:

Utilización sin luz, 10,00 euros.

Utilización con luz, 12,00 euros.

La Puebla de Almoradiel 2 de julio de 2015.-El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

N.º I.- 5630